

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN

Radicación: 20 001 31 10 001 2019 00068 00

Demandante: JENNIFER SILVA GUEVARA

Demandado: MARÍA VALENTINA CARO SILVA y MARIA ÁNGEL CARO CASTAÑO
HEREDERAS DETERMINADAS del señor JOSÉ ÁNGEL CARO PADILLA y HEREDEROS
INDETERMINADOS

Revisada la gestión de notificación efectuada por la parte demandante se observa que remitió la citación para notificación personal sin que la dirección esté autorizada por el juzgado, información que debió suministrar previamente.

Por tanto, en virtud de esta decisión se ordena a la actora que envíe luego de que sea autorizada la dirección la citación para notificación personal y de ser necesario procesa a remitir el aviso, siguiendo las directrices señaladas en los artículo 291 y 292 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretaria.

CDN